

JLBS/CAS/LEM  
Int. N°1097/2015

EXIME DE REQUISITO DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL MAULE./

**30 OCT 2015**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
30 OCT 2015  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8389

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Ord. N° 5.774, de fecha 22 de septiembre de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita eximir de requisitos de postulación del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a doña Mirta Villagrán Alarcón, RUT N°9.081.443-5 y a don Eduardo Moreno Rioseco, RUT 6.166.786-5, ambos de la comuna de Constitución, Región del Maule, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, según lo informado en el Oficio citado en el Visto b) precedente, Don Eduardo Moreno Rioseco, RUT 6.166.786-5 forma parte de las personas reconocidas como víctimas en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura;
- 2) Que, la persona identificada en el considerando anterior, resultó beneficiada con un subsidio habitacional el año 2000, siendo la vivienda adquirida con dicho subsidio, vendida, para – entre otros aspectos – saldar la deuda que el referido mantenía con el Fisco debido a deudas tributarias;
- 3) Que, según lo informado en el Oficio citado en el Visto b) precedente, Doña Mirta Villagrán Alarcón, RUT N°9.081.443-5, resultó beneficiada con un subsidio habitacional el año 1991, adjudicándose una vivienda en la comuna de Linares, inmueble que fue vendido, atendiendo razones de índole laboral de su cónyuge en ese entonces;
- 4) Que, las personas identificadas en los Considerandos 1) y 3) de esta Resolución Exenta habitan en el campamento Lomas del Maule, Los Troncos, hace más de 12 años, enfrentando una compleja situación habitacional, pues el terreno donde se ubica el asentamiento se encuentra altamente saturado, con un importante riesgo sanitario, ubicándose en una quebrada con una pendiente del 23% aproximadamente. Destacar además que se trata de personas solas, sin mayores redes de apoyo y que no tendrán donde residir una vez que el campamento se cierre, situación que se proyecta que ocurra en el transcurso de este año;

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
XIMENA SARIC S.  
Abogada  
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
M. CECILIA CÁCERES  
Jefe  
DIVISION JURIDICA

- 5) Que, las personas identificadas en los Considerandos 1) y 3) precedentes, presentan un impedimento para postular a los llamados a concurso del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, relativo a haber obtenido beneficio anterior, según lo dispuesto en la letra g) del artículo 4 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;
  
- 6) Que, para permitir la postulación de las personas señaladas en los Considerandos 1) y 3) de esta Resolución Exenta al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, se requiere sean eximidas del requisito de haber obtenido beneficio anterior, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

Exímese, conforme el artículo 6 del D.S.N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a doña Mirta Villagrán Alarcón, RUT N°9.081.443-5 y a don Eduardo Moreno Rioseco, RUT 6.166.786-5, del impedimento para postular a los Llamados a Concurso del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de lo dispuesto en la letra g) del artículo 4, de dicho reglamento, relativo a haber obtenido beneficio anterior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Paulina Saball Astaburuaga*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**TRANSCRIBIR**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- EQUIPO RECONSTRUCCIÓN MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SERMI REGION DEL MAULE
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTÍCULO 7/G



*Jaime Romero Álvarez*  
**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

